

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.842.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 16, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —

Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infante y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de pasteurelisis en el término municipal de Colmenar de Oreja, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: El llano «Los Tablares».

Zona declarada infecta: Dicho sitio.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 50 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Separar los animales sanos de los enfermos y destinar al cuidado de estos personal especial. Limpiar y desinfectar las cuadras, destruyendo los estiércoles y objetos de poco valor y no utilizando los atalajes de los enfermos para los sanos.

Madrid, 21 de Julio de 1930.—El Gobernador, José María Garay. (Núm. 1.541)

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que en la Gaceta de 20 de julio actual, aparece la siguiente Real orden circular, de la Dirección general de Administración, fecha 19 del propio mes:

(Véanse los BOLETINES OFICIALES NÚMEROS 181 y 182, EN LOS QUE APARECEN INSERTOS LOS MODELOS NÚMEROS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, CORRESPONDIENTES A ESTA CIRCULAR)

(Conclusión)

Modelo núm. 9

Provincia de

Sección provincial de la Administración Local

RESUMEN de los inventarios del Patrimonio municipal, perteneciente a los Ayuntamientos de esta provincia, en 30 de Junio de 1923.

AYUNTAMIENTOS	BIENES COMUNALES — Importe de sus aprovechamientos anuales	FINCAS				VALORES NOMINALES		MOBLAJE — Importe de su tasación	MAQUINARIA — Importe de su tasación	HERRAMIENTAS — Importe de su tasación	OTROS ÚTILES — Importe de su tasación
		URBANAS		RÚSTICAS		Importe de sus capitales	Importe de sus rentas anuales				
		Importe de sus tasaciones	Importe de sus rentas anuales	Importe de sus tasaciones	Importe de sus rentas anuales						
TOTALES.....											

(Fecha y firma.)

Modelo núm. 10

Provincia de

Sección provincial de la Administración Local

RESUMEN de los inventarios del Patrimonio municipal, perteneciente a los Ayuntamientos de esta provincia, en 31 de Diciembre de 1929.

AYUNTAMIENTOS	BIENES COMUNALES — Importe de sus aprovechamientos anuales	FINCAS				VALORES NOMINALES		MOBLAJE — Importe de su tasación	MAQUINARIA — Importe de su tasación	HERRAMIENTAS — Importe de su tasación	OTROS ÚTILES — Importe de su tasación
		URBANAS		RÚSTICAS		Importe de sus capitales	Importe de sus rentas anuales				
		Importe de sus tasaciones	Importe de sus rentas anuales	Importe de sus tasaciones	Importe de sus rentas anuales						
TOTALES.....											

(Fecha y firma.)

Modelo núm. 8

Provincia de..... Sección provincial de la Administración Local

RESUMEN de la deuda municipal, correspondiente a los Ayuntamientos de esta provincia, en 31 de diciembre de 1929

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE DE LA MISMA				IMPORTE ANUAL				TOTAL		
	Concertada...	Emitteda.....	En cartera...	Amortizada..	DE LOS INTERESES		DE LA AMORTIZACIÓN			DE OTROS GASTOS	
					Pagados.	Debidos.	Pagada..	Debida..		Pagados.	Debidos.
TOTALES.....											

(Fecha y firma.)

Modelo núm. 11

PROVINCIA DE..... Sección provincial de la Administración local

RESUMEN de las plantillas del personal, pagado de fondos municipales por los Ayuntamientos de esta provincia, en 30 de Junio de 1923

AYUNTAMIENTOS	ADMINISTRATIVOS		FACULTATIVOS		TECNICOS		TOTAL
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	
TOTALES.....							

AYUNTAMIENTOS	CAPELLANES		PROFESORES Y PROFESORAS		MAESTROS Y MAESTRAS		TOTAL
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	
TOTALES.....							

AYUNTAMIENTOS	POLICIAS		SUBALTERNOS		OBREROS		TOTAL
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	
TOTALES.....							

(Fecha y firma.)

Modelo núm. 12

PROVINCIA DE..... Sección provincial de la Administración local

RESUMEN de las plantillas del personal, pagado de fondos municipales por los Ayuntamientos de esta provincia, en 31 de Diciembre de 1929

AYUNTAMIENTOS	ADMINISTRATIVOS		FACULTATIVOS		TECNICOS		TOTAL
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	
TOTALES.....							

AYUNTAMIENTOS	CAPELLANES		PROFESORES Y PROFESORAS		MAESTROS Y MAESTRAS		TOTAL
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	
TOTALES.....							

AYUNTAMIENTOS	POLICIAS		SUBALTERNOS		OBREROS		TOTAL
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	
TOTALES.....							

(Fecha y firma.)

En vista de la transcrita circular, interesando de los Ayuntamientos de esta provincia, la remisión, a la Sección provincial de Administración local (Delegación de Hacienda, calle de Montalbán, 6) de cuantos datos sean precisos para el cumplimiento del mencionado servicio, con arreglo al modelaje que asimismo se inserta, con expresión clara y completa de todos los datos, a fin de poder realizar con la mayor exactitud el servicio interesado.

La sola lectura de la tan repetida Circular de la Dirección general de Administración, evidencia la capital importancia de este servicio, y lo interesante que es al mismo la rápida remisión de los antecedentes precisos, así como su exactitud, debiendo, por tanto, los Ayuntamientos prestar al mismo una atención extraordinaria y escrupulosa, a fin de que bajo ningún pretexto ni circunstancia, dejen de ser remitidos a la indicada Sección provincial los relacionados antecedentes en tiempo debido y con el detalle y exactitud que son necesarios para poder llevar a cabo cuanto por la superioridad se interesa.

En vista de ello, he de manifestar a las citadas Corporaciones municipales que los términos para la remisión a la Sección provincial de la Administra-

ción local de los resúmenes a que se contrae la Circular, son los siguientes, improrrogables bajo ningún concepto: Forms. o mods. 1, 2, 3, 4. 10 agosto. Idem 5, 6, 7, 8. 20 — Idem 9, 10, 11 y 12. 30 —

Interesa repetir que bajo ningún concepto serán prorrogados dichos plazos y que los documentos de referencia habrán de encontrarse en poder de dicha Sección, completos y exactos en los términos indicados, para que por ésta se pueda, entre éstos y los fijados por la superioridad, dar completa realización al servicio, con las necesarias garantías de exactitud y en forma adecuada.

Creo inútil insistir cerca de los Ayuntamientos, sobre la importancia capital del servicio encomendado y espero que el cumplimiento estricto de cuanto en esta Circular se interesa, evitará la imposición de sanciones; pero si así no fuera, este Gobierno civil ha de prevenir que acudirá a cuantos medios sean precisos para lograr su cumplimiento, llegando, si ello fuere necesario, al nombramiento de Comisionados para lograr la remisión de cuantos antecedentes y datos se reclamaren en los términos señalados.

Madrid, 30 de julio de 1930.
El Gobernador civil.—José María de Garay.

Diputación Provincial DE MADRID

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de ayer, ha acordado sacar a pública subasta las obras de reconstrucción de las Salas 30, 31 y 32 y demás dependencias anejas del Hospital provincial, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 649.231,87 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de 10 a 13, durante los ocho días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Lo que, cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación, se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 1.º de agosto de 1930.—El Secretario accidental, Valentín Rivera

PROVIDENCIAS JUDICIALES

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sigue D. Pedro Ramognino Finocchio, contra la Sociedad Anónima de Seguros denominada «Iberia», sobre reclamación de cua-

renta y dos mil pesetas de principal, intereses legales y costas, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y en precio de tasación, o sea en la cantidad de doscientas una pesetas, los créditos embargados en dichos autos a la Sociedad demandada y que la misma tiene contra Compañías extranjeras, cuyo total importe asciende a cuarenta mil doscientas cuarenta y seis pesetas noventa y un céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la calle del General Castaños, número uno, de esta Corte, el día diecinueve de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que sirve de tipo para la subasta el de doscientas una pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero, y

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado.

Dado en Madrid, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P.S., Emilio Esteban Abarrátegui (A.—1.365)

LATINA

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en providencia dictada en nueve del actual, admitió la demanda de mayor cuantía, promovida por la excelentísima señora doña María de los Dolores Salaber y Artaga, asistida de su esposo el Excmo. Sr. D. Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno y Gordón, Condes de Torre Arias, en la que después de manifestar que dicha demandante ha sido dueña, en pleno dominio, de la casa números dos, cuatro y seis modernos de la calle de Bordadores, de esta Corte, con vuelta a la calle Mayor, por la que tiene su número treinta y cuatro novísimo, cincuenta moderno y doce y trece antiguos de la manzana trescientos ochenta y ocho, finca número mil ciento veintiuno del Registro de la Propiedad del Occidente, sobre la cual aparecen vigentes dos censos: uno de ellos de doscientos mil reales vellón de principal y cuatro mil quinientos reales de réditos anuales, impuesto por D. José Felosaga, Marqués de Navahermosa, en favor de D. Fernando Agustín Rodríguez de los Ríos, Marqués de Santiago; censo que aparece inscrito a favor de doña Emilia Bernaldo de Quirós y Colón por herencia de su hermano D. Antonio Hipólito Bernaldo de Quirós y Colón, y otro de reales sesenta y seis mil vellón de principal, y novecientos ochenta reales de réditos anuales, impuesto por D. José de Felosaga Ponce de León, Marqués de Navahermosa, a favor del mayorazgo que fundó D. Bernardino de Zapata; se solicita que en su día se dicte sentencia por la que se declaren extinguidos, por prescripción, el capital y los réditos de dichos dos censos consignativos, y extinguidos, asimismo, la acción real para su reclamación, y se ordena al señor Registrador de la Propiedad la cancelación total de las inscripciones de constitución de tales censos, y cuantas en relación con ellos consten en el Registro, de cuya demanda se confirió traslado a los demandados, personas desconocidas y de paradero ignorado, a quienes la misma pudiere interesar, emplazándolas por edictos publicados en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, del trece y catorce de julio actual, para que, dentro de nueve días improrrogables, comparecieran en los autos, personándose en forma.

* Y habiendo transcurrido dicho plazo sin verificarlo, por el presente, que se publicará en dichos periódicos oficiales, se les hace un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan, el término de cinco días; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintinueve de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.
(Firmado)

V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón
(A.—1.358)

UNIVERSIDAD

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se siguen los autos declarativos de mayor cuantía promo-

vidos por el Procurador D. Raimundo de Dalmau, en nombre de los señores Lowe, Donald y Compañía Limited, contra la señora viuda de D. Gabriel Pineda, sobre pago de veintitrés mil quinientas veinticinco pesetas y diecisiete céntimos, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Méndez Novoa.—Juzgado de la Universidad.—Madrid, primero de julio de mil novecientos treinta.

Por presentado el anterior escrito, con los documentos que se unirán a las diligencias a que se refiere, se tiene por promovido por los señores Lowe, Donald y Company Limited, y, en su nombre, por el Procurador don Raimundo de Dalmau, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que en dicho escrito se formula contra la señora viuda de D. Gabriel Pineda, en reclamación de seiscientas sesenta y seis libras, un chelín y dos peniques e intereses correspondientes del cinco por ciento anual, desde la presentación de dicha demanda, la que se sustanciará por sus trámites legales, confiriéndose traslado de ella a dicha señora demandada, emplazándola, con entrega de las copias, para que comparezca y se persone en autos, dentro del término de improrrogable de nueve días. Provedo por Su Señoría; doy fe.—Méndez Novoa.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y mediante a la manifestación hecha por la representación de la parte actora de ignorar el actual domicilio de la señora viuda de D. Gabriel Pineda, se verifica en esta forma el emplazamiento acordado a dicha señora, cuyo paradero se desconoce, a fin de que, dentro de los nueve días citados, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca y se persone en los autos al principio indicados, expidiéndose la presente en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
(A.—1.364)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Juan Rafael Belda Morales, contra D. Jorge Bustos Montero, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la finca embargada en dicho procedimiento, y que es:

Una casa en construcción, en el término municipal de Vallecas, barrio de la Nueva Numancia, callejón de Bustos, señalada actualmente con el número seis, antes cuatro, que consta de dos plantas, aparte de la planta baja, que linda: al frente u Oeste, con el referido callejón de Bustos; por la derecha, entrando, al Sur, con finca de don Jorge y doña Luisa Bustos; por la izquierda, que es el Norte, con la calle de Vallecas, y por la espalda o testero, que es el Este, con casa de D. Felipe Fraile y otros, que ocupa una superficie de trescientos treinta y un metros, cuatro decímetros y sesenta y seis centímetros, equivalentes a cuatro mil doscientos sesenta pies y treinta y tres decímetros.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de Septiembre próximo a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de ochenta mil pesetas, no admiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes del expresado precio.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que no se ha suplido previamente la falta de títulos, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de Julio de mil novecientos treinta.

Ante mí,
Pedro Pérez Alonso

Miguel Torres
(D.—173)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha dieciséis del corriente dictada en el expediente promovido por D. Pedro del Palacio y Alonso, sobre declaración de herederos de don Juan del Palacio Alonso, de cuarenta y ocho años de edad y natural de Andúvela, provincia de León, hijo de José y de Cayetana, cuyo óbito tubo lugar en su domicilio en esta Corte, calle de las Cambroneras, número ocho, piso bajo, el día siete de mayo del corriente año, en estado de soltero, sin ascendencia ni descendencia legítima, habiéndose presentado reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo D. Pedro, doña Josefa y doña María Antonia del Palacio Alonso.

En su consecuencia se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que éstos señores para que, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezcan ante este Juzgado a ejercitarle si viere convenirles.

Madrid, diecinueve de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ante mí,
Rafaél L. de Pando

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia interino,
(Firmado)
(A.—1.362)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio

Aguilar, en autos de mayor cuantía instados por D. Florencio Pérez Juan, contra doña Concepción Isasi, se sacan a la venta, por primera vez, varios bienes muebles embargados al don Florencio y tasados en dos mil ochocientas ochenta pesetas.

Esta subasta se celebrará en la Sala audiencia del indicado Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de agosto próximo, a las doce de su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no se admitirán las posturas; y

Tercero

Que el depositario de los bienes es don Florencio Pérez Juan, que vive en la calle de Serrano, cuarenta y dos, tienda.

Dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Javier Elola
(A.—1.359)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Valentín Alameda Correas, representado por el Procurador D. Tomás Morenos, contra D. Isidoro Elías, sobre pago de mil setecientas cincuenta pesetas, gastos, intereses y costas, se anuncia la venta, en pública y primera subasta y por el precio de tasación, los bienes muebles embargados a dicho ejecutado, consistentes en básculas, zafras, molinillo para café, anaquelaría, mostradores de madera, queseras, botellas con diversos licores, latas de tomate, guisantes, sardinas, mermelada, jabón, arroz, judías y otras existencias y enseres propios de la industria de ultramarinos y que se detallan en el dictamen del Perito, tasados todos ellos en la suma total de mil quinientas cincuenta y dos pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de Agosto próximo, a las once de su mañana; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, así como tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste
V.º B.º
El señor Juez,
(Firmado)
(A.—1.360)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de

primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de don Jesús Robles Cuesta, como subrogado en los derechos de D. Rafael de la Haza Barberán, en cuanto a la finca que se dirá, se saca a la venta ésta por primera vez, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día dos de Septiembre próximo, a las once y por el precio de doce mil pesetas en que fué tasada en la escritura base del procedimiento, y que es la siguiente.

Un solar en esta Corte, con frente a la calle de Hermosilla, en línea de once metros treinta centímetros, que linda: por su derecha entrando en longitud de veinte metros treinta centímetros, con «Villa Rosita»; por su izquierda, en línea de veintidós metros treinta centímetros, con el hotel sito o edificado en una parcela de terreno de la calle de Hermosilla, número ciento veintiuno, provisional, y por el fondo, en línea de once metros treinta y cinco centímetros con terrenos del Marqués de Zafra. Comprende una superficie de doscientos treinta y siete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dichas doce mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,
F. Cid

(A.—1.356)

PALACIO

—
EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José Valverde y Valdés, Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Ricardo Ponte Toral, representado por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, contra doña Enriqueta Iglesias Feito, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos veintidós pesetas,

Cinco mil quinientas veinticinco diez milésimas, la mitad proindiviso embargada a la deudora en

dichos autos, de una casa sita en esta Corte y su calle Mayor, número ciento catorce duplicado moderno y ochenta y dos antiguo o actual.

Señalándose, para que tenga lugar el remate, el día veintiocho de agosto próximo, a las diez y media de su mañana, en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,
José Valverde

(A.—1.366)

CHAMBERI

—
EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que se tramita en la forma prevenida por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Primitiva González de la Vega, para la efectividad de un préstamo garantizado por D. Mariano Prieto Lucas, con hipoteca sobre dos fincas, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de los aludidos inmuebles, que son:

Una casa con corral, situada en término de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, señalada con el número once de la calle de María Encinas. Linda toda la finca: al Mediodía, o frente, con dicha calle; al Saliente o derecha, entrando, linda con solares de D. Ramón del Callejo y D. Nicasio Méndez; Poniente o izquierda, solares de los mismos, y al Norte, con Isidro Sáenz. Tiene una superficie de dos mil quinientos ochenta pies cuadrados.

Casa situada en dicho término de Vallecas, al sitio que llaman Mesa del Margen y Cerro Negro, señalada actualmente con el número setenta y dos de la calle de Avelino Fernández de la Poza, del barrio de Entrevías. Se compone de planta baja con corral, y linda: por su frente, que es el Saliente, con la citada calle; por la derecha, entrando, o Norte, con la número setenta y dos de dicha

calle; por la izquierda, o Sur, con terreno de D. Mariano Prieto, y por el testero, o Poniente, con tierra de los herederos de los señores Villota. Comprende una superficie de ciento sesenta y un metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ochenta pies también cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta Corte, el día tres de septiembre próximo, a las doce de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que las fincas salen a subasta separadamente, la primeramente relacionada, por el tipo de seis mil pesetas, y la segunda por el tipo de catorce mil pesetas, convenidos al efecto en la escritura de préstamo originaria de los autos.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, en efectivo, el diez por ciento del tipo del inmueble que deseen adquirir, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que no se admitirán posturas inferiores a los referidos tipos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la acreedora mencionada, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Sánchez

Javier Elola

(A.—1.361)

INCLUSA

—
EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

En virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos que se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de D. Francisco Castro, a instancia del Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Eduardo Rubio Gadea, contra doña Consuelo Hernández Gómez, para hacerse cobro de un crédito de siete mil pesetas, por los trámites del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente

Finca

Hotel denominado «Villa Consuelo», situado en esta Corte, calle de Cartagena, ciento treinta y ocho moderno y veintiuno provisional, con vuelta a la de la Constancia, señalado con el número dos; compuesto de planta baja y principal, varias habitaciones de planta baja en el patio del testero y otras construcciones; de superficie cuatrocientos dos metros cuadrados cuarenta y dos decímetros, equivalentes a cinco mil ciento ochenta y tres pies cuadrados noventa y cuatro décimos, y linda: a la derecha entrando, al

Sur, en línea de treinta metros sesenta centímetros, con el hotel «Villa Hernández», perteneciente a la sazón a D. Ramón Salvador y D. Emilio Hernández Lozano; a la izquierda, al Norte, forma fachada con la calle de Constancia, en línea de veintisiete metros cinco centímetros; al frente, al oeste, fachada pral., con la calle de Cartagena, en línea de doce metros, y al testero, al Este, en línea de quince metros noventa centímetros, con solar de herederos de David Ortiz Arce (antes D. José Subiela).

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de septiembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de sesenta mil pesetas, fijada por las partes en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a ese tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de expresado tipo.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de dicha ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación.

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si las hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Vicente Moro

Dimas Camarero

(A.—1.363)

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista

Por el presente, se hace saber que se señala para la celebración de la subasta, por el sistema de puja a la llana y tira ramal, de una mula hallada en la vía pública, y que está depositada en el Parque Sur del Servicio de Limpiezas, el quinto día después de publicarse este anuncio en este periódico oficial y hora de once de su mañana, en el Salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de las ordenanzas municipales y Reglamento para la Administración y régimen de reses mostrencas.

Madrid, 29 de Julio de 1930.—El Secretario, Virgilio Moreno Masa.
(Núm. 1.593) (E.—297)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70